DECLARACIÓN DGCCARN Nº 185 /2019 Nº 194173

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS, DEPOSITO, COMERCIALIZACION DE CAL CALCAREO Y CUBIERTAS", CUYO PROPONENTE ES TRANSPORTADORA TRANS GONSALVES S.A, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR: LEANDRO GONSALVES KUNSLER, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON K17/2.620, 4.445, 4.446, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO. DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Asunción, 05 de Marzo de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 332/19,** presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental **Ing. Elizabeth Sosa Aquino con Reg. CTCA Nº I-698,** del Proyecto Denominado **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS, DEPOSITO, COMERCIALIZACION DE CAL CALCAREO Y CUBIERTAS"**, cuyo proponente **es TRANSPORTADORA TRANS GONSALVES S.A.**, que tiene como Representante Legal al Señor **LEANDRO GONSALVES KUNSLER**, actividad que se desarrolla en la propiedad identificada con **K17/2.620 4.445, 4.446**, ubicada en el lugar denominado Centro. Distrito de Santa Rosa Del Monday. Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. Claudia Carolina Berdejo Bareiro,** técnica evaluadora de la DGCCARN, y verificado por la **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales de mitigación/compensación, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el Proyecto consiste en prestar **servicios de transporte de cargas, área administrativa, cuenta con un depósito de almacenamiento temporal de cal agrícola y cubiertas, área de mantenimiento exclusivo para la flota de camiones.**--------

Que, para el desarrollo de la actividad cuenta con una **superficie de 870,00 m2** de superficie según planos adjuntado.----------

Que, el proyecto cuenta con **planos aprobados** por la Municipalidad mediante **Resolución Nº 09/2019 (I.M)** de fecha 16 de enero del 2019.----------

Que, los responsables del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el **ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS.**, así como toda la documentación adjuntada al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente" y *Ley Nº 6.123/2018 se* "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.----------

Que, el Art 5. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º Aprobar Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruido del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del EDE que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley Orgánica Municipal Nº3.966/10, Ley Nº836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 185 /2019 Nº 194174

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS, DEPOSITO, COMERCIALIZACION DE CAL CALCAREO Y CUBIERTAS", CUYO PROPONENTE ES TRANSPORTADORA TRANS GONSALVES S.A, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR: LEANDRO GONSALVES KUNSLER, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON K17/2.620, 4.445, 4.446, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO. DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3.239 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 3.956/09 de Residuos Sólidos y su Decreto Reglamentario Nº7.391/17 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES informe de Auditoría de Cumplimiento cada **2 (Dos)** años, **Gestión integral de residuos sólidos urbanos y especiales provenientes del área de mantenimiento de camiones (facturas, comprobantes), gestión de riesgos, seguridad e higiene ocupacional (facturas, comprobantes de implementación, plan de control de vectores y alimañas, donde categoriza a la empresa**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/2015 y N° 221/2015.--

Art. 5º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º La presente Declaración se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 194173 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 194174 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General.
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales